

Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

Buenos Aires,

20 MAR 1990

VISTO el acuerdo arribado en el ámbito de la Comisión Negociadora, establecida por Disposición DINT N° 96/88 entre UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA con ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA; CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS; FEDERACION DE LA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA; CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA; CAMARA ARGENTINA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES.

por el que se determina e incorporan a la Convención Colectiva de Trabajo N° 260/75 una suma fija en concepto de anticipo a cuenta para el mes de Marzo de 1990 de A 100.000 y ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley N° 14.250 (t.e. Decreto N° 108/88 y su Decreto Reglamentario N° 190/88), el suscripto en su carácter de DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto N° 200/88, declara homologado el acuerdo con el alcance parcial resultante de la incorporación de escalas salariales al Convenio Colectivo de Trabajo N° en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes.

Por lo tanto, por donde corresponda, tómese razón del acuerdo salarial obrante a fs. 328 y ratificado a fs. 329. Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales N° 2, para su conocimiento y notificación a la Comisión Negociadora.

DISPOSICION DINT N° 1138/90.

abb/

JUAN ALBERTO PASTORINO
DIRECTOR NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO